 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISION INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 20 marzo 2024	NUMERO DE PÁGINA 1 de 9	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		

POLÍTICA

HISTORIA REPASO/REVISION:

Vigente: 15 de marzo de 2001
 Revisada: 8 de junio de 2006
 Revisada: 11 de julio de 2007
 Revisada: 27 de febrero de 2009
 Revisada: 26 junio 2009 AB 09-020
 Revisada: 8 de marzo de 2010
 Revisada: 30 de julio de 2010
 Revisada: 6 de junio de 2011
 Revisada: 8 de abril de 2013
 Revisada: 1 de octubre 2013
 Revisada: 15 de septiembre de 2016
 Revisada: 1 de mayo de 2020
 Revisada: 20 de marzo de 2024

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Cambios importantes incluyendo procedimientos actualizados y requisitos de elegibilidad.
 ¡Lea cuidadosamente!


APROBADA:

Firma archivada

CHERYL STRANGE, Secretaria
 Departamento de Correcciones

21 de febrero de 2024

Fecha firmada

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISION INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 20 marzo 2024	NUMERO DE PÁGINA 2 de 9	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		

POLÍTICA

REFERENCIAS:


DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 7.105.010](#); [RCW 9.94.010](#); [RCW 9.94A.030](#); [RCW 10.99.020](#); [RCW 26.50.010](#); [RCW 71.105.010](#); [RCW 72.02.280](#); [RCW 72.09.015](#); [RCW 72.09.470](#); [RCW 72.09.490](#); [WAC 137-28](#); [WAC 137-54](#); DOC 100.560 No discriminación y accesibilidad para visitantes/huéspedes con discapacidades; DOC 210.060 donaciones; DOC 420.150 Conteos; 420.310 Registros de individuos encarcelados; DOC 420.340 Registro y Detención de Visitantes a la instalación; DOC 420.380 Pruebas de Drogas/Alcohol; DOC 450.300 Visitas a individuos encarcelados; DOC 590.200 Matrimonios y Parejas de Hecho Registradas por el Estado; [Ley de Estadounidenses con Discapacidades](#); [EFV Guía de Recursos para Familias](#)

POLITICA:

- I. El Departamento ha establecido un Programa de Visitas Familiares Extendidas (EFV, por sus siglas en inglés) que facilita las visitas entre un individuo encarcelado elegible y la familia inmediata del individuo, según se define en RCW 72.09.015, en una unidad privada de visitas para apoyar la construcción de relaciones sostenibles importantes para el reingreso y proporcionar un incentivo para que quienes cumplen sentencias de larga duración tomen decisiones positivas de comportamiento.
- II. La participación es un privilegio que se controla para garantizar la seguridad de los participantes y de los empleados/personal contratado, al tiempo que se mantiene el funcionamiento ordenado de las instalaciones.
 - A. Las EFVs están autorizadas en la medida en que la instalación esté equipada y dotada de personal para acomodar el programa.

DIRECTIVA:

- I. Requisitos Generales
 - A. Antes de abrir una nueva unidad EFV, el sitio y el proceso propuestos serán aprobados por el subsecretario adjunto correspondiente.
 1. Todas las unidades deben cumplir con las políticas de seguridad y propiedad de la instalación para proporcionar un entorno lo más seguro y protegido posible.
 2. Las unidades estarán en una zona segura, razonablemente protegida de la vista de la población, y proporcionarán una ruta de evacuación en caso de emergencia.


 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 20 marzo 2024	NUMERO DE PÁGINA 3 de 9	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		

POLÍTICA

- B. Una unidad EFV consiste en una casa móvil o estructura similar y estará amueblada según la Guía de Recursos EFV para Familias, constando como mínimo de un dormitorio, cocina, cuarto de baño y sala de estar.
 - 1. El Superintendente/designado se asegurará de que haya alojamientos adecuados disponibles de acuerdo con la política DOC 100.560 No Discriminación y Accesibilidad para Visitantes/Huéspedes con Discapacidades.
 - 2. Se establecerán comunicaciones entre las unidades de EFV y los puntos de control designados de la instalación.
- C. Las instalaciones identificarán el número de ocupantes autorizados para cada unidad EFV.
- D. Puede encontrar más información sobre las EFV en la sección de Familias y Visitantes de la página web externa del Departamento, bajo Visitas a Prisiones, y en la Guía de Recursos EFV para Familias.


II. Proceso de solicitud

- A. Los participantes deben cumplir con los requisitos de elegibilidad según el adjunto 1.
- B. El miembro de la familia presentará los siguientes formularios cumplimentados y cualquier documento requerido a la Unidad EFV de la Sede:
 - 1. Formulario DOC 20-279 Consentimiento de Visitante al Tratamiento Médico y Exención de Responsabilidad
 - 2. Formulario DOC 21-415 Solicitud de Visita Familiar Extendida / Reconocimiento
 - 3. Formulario DOC 20-441 Consentimiento de los padres/tutores para la visita de menores y/o acompañantes si la solicitud es para un menor
- C. La Unidad EFV de la Sede:
 - 1. Manejará y revisará las verificaciones de antecedentes penales de los participantes en el momento de la solicitud y periódicamente después de la aprobación.
 - 2. Solicitará información adicional al solicitante según sea necesario (por ejemplo, órdenes judiciales relacionadas con arrestos o condenas anteriores).

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 20 marzo 2024	NUMERO DE PÁGINA 4 de 9	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		


POLÍTICA

3. Enviará toda la documentación requerida y los formularios completados al administrador del caso asignado.
- D. El administrador de casos:
1. Revisará la información disponible que pueda afectar la elegibilidad, y
 2. Enviará una solicitud a Servicios de Salud para revisar cualquier preocupación médica / de salud mental.
- E. Los Servicios de Salud proveerán una recomendación usando el formulario DOC 14-212 Visita Familiar Extendida Evaluación de salud Médica/Mental. Se puede requerir un examen adicional si un individuo:
1. Tiene antecedentes de enfermedad mental y/o síntomas actuales de salud mental que causan preocupación (por ejemplo, código "S" de PULHES de 4).
 2. Está siendo tratado por una condición que puede ser transmitida al visitante o puede ser afectada negativamente si la visita ocurre (por ejemplo, está recibiendo atención de enfermería de pacientes hospitalizados, tiene una condición médica inestable).
 - a. Los Servicios de Salud llevarán a cabo una sesión inicial de consejería con el individuo si el individuo:
 - 1) Se le ha diagnosticado una enfermedad contagiosa, o
 - 2) Está tomando medicamentos que pueden causar defectos de nacimiento, si el EFV incluye un cónyuge/pareja de hecho registrada en el estado.
 - b. Si el individuo tiene una enfermedad contagiosa, un proveedor de atención médica llevará a cabo una sesión de consejería con los participantes para que sean conscientes de las implicaciones y para proporcionar información adicional.
 - 1) Los participantes firmarán el formulario DOC 13-437 Consejería de Visita Familiar.
 - 2) El individuo completará el formulario DOC 13-035 Autorización de Divulgación de Información de Salud para informar al cónyuge/pareja doméstica registrada en el estado de la enfermedad contagiosa antes de que se apruebe la EFV.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 20 marzo 2024	NUMERO DE PÁGINA 5 de 9	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		

POLÍTICA

- F. El Equipo Multidisciplinario de Gestión de Riesgos de la Instalación (FRMT) se reunirá con el individuo y hará una recomendación al Superintendente/designado usando el formulario DOC 21-417 Acción de Visita Familiar Extendida de la Instalación.
- G. Se llevará a cabo un FRMT multidisciplinario para revisar la solicitud, incluso si parece que el individuo puede no ser elegible.
 - 1. La recomendación de los Servicios de Salud será revisada por el FRMT multidisciplinario y enviada al Superintendente/designado con la solicitud EFV.
- H. Todos los participantes del EFV requieren la aprobación del Superintendente / designado.
 - 1. El Superintendente/designado puede aprobar las siguientes situaciones caso por caso:
 - a. Un solicitante familiar que ha estado anteriormente bajo la jurisdicción del Departamento.
 - b. Dos individuos alojados en la misma instalación pueden participar en la misma EFV si todos los participantes elegibles son familiares directos. De lo contrario, se recibirá la visita de un individuo encarcelado cada vez.
 - 2. El formulario DOC 21-470 Decisión/Recomendación de Revisión de Visita Familiar Extendida y toda la documentación EFV relacionada será enviada a la Unidad EFV de la Sede.
- I. La Unidad EFV de la Sede:
 - 1. Notificará a los participantes por escrito de la aprobación o denegación de los privilegios de EFV incluyendo la razón de la denegación.
 - 2. Escaneará la solicitud EFV completa y la documentación de apoyo en el archivo de imágenes electrónicas del individuo.
- J. Un individuo que haya sido aprobado para participar en EFVs podrá seguir participando en el programa cuando sea transferido a otra prisión del Departamento sin repetir el proceso de autorización.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 20 marzo 2024	NUMERO DE PÁGINA 6 de 9	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		

POLÍTICA


1. La instalación receptora programará una EFV sin requerir que los participantes vuelvan a aplicar, pero se asegurará de que no se hayan producido nuevos cargos o violaciones que prohíban la participación.

III. Comité de Revisión EFV

- A. El Comité de Revisión de EFV revisará las solicitudes de EFV para individuos con delitos sexuales/delitos violentos graves, historial documentado de violencia doméstica, preocupaciones de seguridad/protección y apelaciones.
- B. El Subsecretario Adjunto correspondiente:
 1. Presidirá el comité y está obligado a asistir a las reuniones.
 2. Tomará en cuenta los aportes del comité y tomará la decisión final.
- C. El comité documentará su decisión en el formulario, DOC 21-470 Decisión/Recomendación de la Revisión de la Visita Familiar Extendida
- D. La Unidad EFV de la Sede:
 1. Notificará al individuo, miembro de la familia y a la instalación de la decisión final.
 2. Documentará la decisión en el archivo electrónico del individuo.


IV. Programación y Orientación

- A. Cuando un solicitante es aprobado, un empleado de la instalación notificará al individuo y / o solicitante del proceso de programación.
- B. El Superintendente/designado establecerá los procedimientos para programar a los individuos encarcelados y visitantes aprobados, incluyendo:
 1. La verificación de la elegibilidad continua por parte del administrador de casos del individuo
 2. El manejo y revisión de los antecedentes penales de los visitantes,
 3. Los procedimientos de cancelación y relleno
 4. Notificación a los visitantes, individuos y empleados (por ejemplo, empleados de visita/proceso)
- C. Antes de la primera visita a cada instalación:
 1. Los visitantes presentarán el formulario DOC 14-213 Cuestionario de medicación y equipo médico duradero para visitantes.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 20 marzo 2024	NUMERO DE PÁGINA 7 de 9	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		

POLÍTICA

- a. Los visitantes notificarán a los empleados de custodia al llegar a la instalación si hay cambios en el cuestionario.
 2. Todos los participantes recibirán una orientación del programa y firmarán el formulario DOC 21-665 Orientación de Visita Familiar Extendida.
- D. Las EFV se programarán en función de la disponibilidad y solo pueden ocurrir una vez cada 30 días calculados a partir de la fecha de la última EFV.
1. Un participante puede solicitar una visita posterior durante o después de una visita previamente aprobada.
 2. El empleado de programación permitirá a los visitantes que viajen desde fuera del estado/país programar visitas hasta 60 días antes de la visita.
- E. Las EFV se programarán para no menos de una noche y no más de 2 noches y se llevarán a cabo según el adjunto 2.
- F. Si un individuo encarcelado recibe una infracción que lo descalifica para recibir visitas, el Oficial de Audiencias/Administrador de caso notificará al empleado de programación de la EFV acerca de la inelegibilidad para una EFV.
1. Una nueva solicitud puede ser presentada una vez que el individuo es elegible.
- V. Animales de servicio
- A. A los animales de servicio que cumplan con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades se les puede permitir asistir a la visita con su escolta designado.
 - B. No se permitirán animales de servicio cuando un individuo participante tenga un historial documentado de abuso o maltrato animal.
- VI. Suspensión/Terminación
- A. Cualquier violación de las normas y procedimientos de visita es causa de terminación de la visita de acuerdo con la política DOC 450.300 Visitas para individuos encarcelados. El individuo estará sujeto a una acción disciplinaria por violaciones de las reglas y / o el visitante puede ser suspendido por un período designado o excluido para visitas.
 - B. Los empleados que recomiendan la suspensión o terminación notificarán al administrador del caso del individuo, para programar un FRMT multidisciplinario.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 20 marzo 2024	NUMERO DE PÁGINA 8 de 9	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		

POLÍTICA


1. El FRMT multidisciplinario se reunirá con el individuo y hará una recomendación al Superintendente/designado usando el formulario DOC 21-417 Acción de Visita Familiar Extendida de la instalación.
2. Si se aprueba, el Superintendente/designado:
 - a. Notificará a los empleados de visita de la instalación y al empleado de programación de EFV y documentará la suspensión / terminación en el sistema de visitas a nivel estatal.
 - 1) La instalación lo notificará inmediatamente a la Unidad EFV de la sede.
 - b. Notificará al individuo y visitante(s) dentro de 30 días o al final de una investigación pendiente. La carta será escaneada en el archivo de imágenes electrónicas del individuo.

VII. Apelaciones

- A. El individuo o visitante puede apelar la denegación de participación en los servicios de EFV al Subsecretario de Prisiones apropiado. Solo se puede presentar una apelación por parte denegada.
 1. Las apelaciones deben ser por escrito y establecer claramente los hechos que apoyan la razón de la apelación.
 2. El Comité de Revisión de la EFV revisará la apelación y hará una recomendación al Subsecretario de Prisiones apropiado utilizando el formulario DOC 21-470 Decisión/Recomendación de la Revisión de visita Familiar extendida.
 3. El Subsecretario de Prisiones competente tiene autoridad final para la toma de decisiones sobre la participación en la EFV.
 - a. El Subsecretario de Prisiones/designado correspondiente enviará una carta para informar a la persona que presentó la apelación de la decisión final.

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes para esta política y se definen en la sección de glosario del Manual de Políticas: Violencia Doméstica, Familia Inmediata, Cónyuge. Otras palabras/términos usados en esta política también pueden estar definidas en el glosario.

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISION INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 20 marzo 2024	NUMERO DE PÁGINA 9 de 9	NUMERO DOC 590.100
	TITULO VISITAS FAMILIARES EXTENDIDAS		
POLÍTICA			

ADJUNTOS:

Elegibilidad para Visitas Familiares Extendidas (Adjunto 1)
 Procedimientos para Visitas Familiares Extendidas (Adjunto 2)

FORMULARIOS DEL DOC:

DOC 13-035 Autorización para la divulgación de información de salud
 DOC 13-437 Consejería de Visitas Familiares
 DOC 14-212 Visita Familiar Extendida Examen Médico/de Salud Mental
 DOC 14-213 Cuestionario de Medicamentos para visitantes y equipos médicos duraderos
 DOC 20-279 Consentimiento del Visitante al Tratamiento Médico y Exención de Responsabilidad
 DOC 20-441 Consentimiento de los padres/tutores para visitas de menores y/o acompañantes
 DOC 21-007 Visita familiar extendida Inventario de artículos permitidos
 DOC 21-148 Renuncia de propiedad de visita familiar extendida
 DOC 21-415 Solicitud / Reconocimiento de Visita Familiar Extendida
 DOC 21-417 Acción de Visita Familiar Extendida de la instalación.
 DOC 21-470 Decisión/Recomendación de revisión de la visita familiar extendida
 DOC 21-665 Orientación para la Visita Familiar Extendida